

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado. —Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plaza de la Fortaleza, núm. 1. —Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

Por las inserciones que se verificaren de mandado judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 108.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO.

SUSCRIPCION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

P-ts. Cs.

Suma anterior 36.466 64

El Ayuntamiento de Ti-

D. Antonio Llanes	10
Doña Paula del Valle	5
El señor Cura y feligreses de Santianes	15
Los vecinos de la parroquia de S. Facundo	13 50
Id. id. id. de Bustiello	7 50
Id. id. id. de Villatresmil	10
Id. id. id. de S. Fructuoso	6 25
Id. id. id. de Rellanos	5 50
Id. id. id. de la Pereda	13 90
Id. id. id. de Tineo	12 75
Id. id. id. del Pedregal	7 50
Id. id. id. de Mevilles	3 30
Id. id. id. de Muñalen	10 51
Id. id. id. de Miño	6 85
Id. id. id. de Santiago	4 37
Id. id. id. de Genestosa	14 36
Id. id. id. de Barcena	14
Id. id. id. de Navelgas	25
Id. id. id. de Cezúres	6 63
Id. id. id. de Naraval	13 10
Id. del puerto de Santa Marta	50
D. Manuel Mijares, por varios vecinos de Llanes	1105 09
El Ayuntamiento de Muros	25
D. Plácido G. Villazon	25
Jorge G. Carbajal	5
Manuel Grandas	5
José M. de Cueto	5
Celestino Bermejo	1
José G. Bermejo	1
José Tavel	1 25
Francisco Alonso	1
Abdon Martínez	3
José Orluz	50
Recaudado por la Comisión en los barrios de Era y Pumariega	9
Id. en el barrio del San Esteban	15 80
Id. id. id. Plaza	30 90
Id. id. id. Villar	6
Id. id. id. Reborio	7 75
Total	38.044 45
Oviedo 7 Febrero 1880. = Visto bueno, el Director, Julio Ramos, = El oficial Secretario, Rafaél Mey.	

Núm. 107.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Cádiz en 3 del actual, sobre si en virtud de la Real gracia de indulto concedida por el decreto de 28 de Noviembre último, los desertores de primera vez y los profugos que se presenten podrán redimirse ó sustituirse, y ante quién deben efectuarlo, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien otorgar á los profugos que voluntariamente se presenten á las Autoridades dentro de los plazos señalados en el art. 2.º del citado Real decreto, la gracia de sustitucion ó redencion del servicio militar, con arreglo á las disposiciones vigentes, para cada uno de los reemplazos a que correspondan, pudiendo utilizar este beneficio ante las respectivas Comisiones provinciales dentro del término de dos meses, contados desde el día de su presentacion ó desde la publicación de la presente Real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esta Comisión provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1880. — Romero y Robledo. — Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta núm. 31).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento. = Obras públicas

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, en orden de 14 de Enero próximo

pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de segundo orden de Torreavega á Oviedo, trazo 1.º durante el año económico de 1879 á 1880.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en la Instruccion de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año en el despacho de este Gobierno civil; hallandose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones, facturas y económico administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservacion, que asciende á la cantidad de quince mil cuatrocientas veintitres pesetas ochenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redaccion deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se presenten que serán desechadas en el acto, las que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de Caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposicion el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instruccion. En el caso de que resulte el

ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia, con fecha nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion durante el año económico actual, para la carretera de 2.º orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 1.º, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Febrero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 2.º, durante el año económico de 1879 á 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservacion, que asciende á la cantidad de seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas y sesenta y uno céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redaccion deba arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto, las

que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de asignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de Caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposicion, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instruccion, fijándose a primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia, con fecha nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion durante el año económico actual, para la carretera de 2.º orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 2.º, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Enero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo de doce á una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo trozo 3.º durante el año económico de 1879 á 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los

pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de reguir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservacion, que asciende á la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas y ochenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redaccion deba arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto, las que no lleven el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposicion, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion durante el año económico actual, para la carretera de 2.º orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 3.º se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, Comercio y Minas, en orden de

veintiocho de Enero próximo pasado; este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo de doce á una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo, trozo cuarto, durante el año económico de 1879 á 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservacion, que asciende á la cantidad de cinco mil setecientas pesetas noventa y tres céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redaccion deba arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto, las que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el de uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja sucursal de la provincia en metálico, acciones de caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposicion el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion, durante el año económico actual para la carretera de

Torrelavega á Oviedo, trozo 4.º, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

Fecha y firma del proponente:

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Subastas extraordinarias

El día 21 del actual y á las doce de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde y en las Consistoriales de Cangas de Onís, la subasta de 10 metros cúbicos de madera, solicitados por don José del Valle y procedentes de 16 robles decrépitos y derribados por los vientos, sitos seis, en el Pico del Cuervo y diez en la Cuenca de Fava, sirviendo de tipo para la adjudicacion el de 15 pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no le cubra y siendo requisito indispensable para tener opeon al remate la presentacion de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 del importe en la Depositaria del Ayuntamiento.

Oviedo 10 de Febrero de 1880. —El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

COMISION PROVINCIAL

Sesion del dia 19 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, vice-presidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando con las operaciones del ingreso en Caja, se procedió al acto que dió el resultado siguiente:

Blanera. — Reemplazo de 1879. Numero 1, Ramon Fernandez Moro, ausente en Cuba.

2 José Suarez Rodríguez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á el resultó discordia con el dictamen de Caja; sometido á tercer reconocimiento, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicionalmente; revisada su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su muerte.

3 Ramon Perez Diaz, ausente en Cuba.

4 Celestino Havia Cuervo, inútil.

5 Francisco Diaz Martinez: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92 y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

6 Manuel Gonzalez Fernandez: revisada su exencion del párrafo noveno del art. 92; se acordó ue se presente la hermana á reconocimiento.

7 Manuel Diaz Gonzalez, útil.

8 Lázaro Perez Alvarez, ausente en Cuba.

10 Blas Duarte Gonzalez, no se presentó.

11 Joaquin Alonso Diaz, corto.

12 José Havia Suarez, útil.

13 José Rodriguez, corto.

14 Antonio Rodriguez Fernandez, útil para la reserva.

15 Ramon Martinez Fernandez, revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

16 Manuel Carreño y Gonzalez, corto.

17 Pablo Vazquez Rocas, inútil.

18 Ramon Alonso Rodriguez, revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que el Ayuntamiento resuelva definitivamente como debió haberlo hecho con arreglo á la ley, y ateniéndose al estado en que se encuentran las diligencias.

19 José Fernandez y Fernandez, útil.

20 Santiago Perez Diaz: revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se justifique con nota del párroco la fecha del matrimonio de su hermano José.

21 Ramon Garcia Rodriguez, corto.

22 Celestino Cabrero Blanco, revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

23 Prudencio Rodriguez Suarez, revisada su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

24 Diego Diaz Alvarez, revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

25 Celestino Diaz Ramon, ausente en Cuba.

26 Nicolás Rodriguez y Muñiz, no se presentó.

27 Domingo Huergo y Fanjul, ausente en Cuba.

28 Manuel Martinez Alvarez, revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92; se acordó que el Ayuntamiento resuelva definitivamente ateniéndose al estado en que se encuentran las diligencias.

29 Ramon Garcia y Perez, no se presentó.

30 Nicolás Fernandez, revisada su exencion del párrafo quinto del art. 92;

se acordó que se precise la fecha del fallecimiento de la madre y el día ó mes cuando menos en que el mozo fue recogido por la persona que le crió.

31 José Menendez Moro, revisada su exencion del párrafo segundo del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio y con destino á la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

32 Celestino Fernandez y Madera, útil.

33 Faustino Rodriguez Diaz, útil.

34 Manuel Rodriguez Garcia, ausente en Cuba.

35 Prudencio Garcia Menendez, revisada su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo con relacion al día señalado para la entrega en Caja del cupo de aquel concejo; y dar orden al Alcalde para que disponga la presentacion del mozo para su ingreso con destino al ejército activo.

36 Manuel Diaz y Diaz, útil.

37 Francisco Diaz Suarez, útil.

38 Bernardo Alvarez y Perez, ausente en Cuba.

39 Celestino Casaprin y Menendez, revisada su exencion del párrafo primero del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

40 Benigno Huergo Ablanero, revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

41 Manuel Menendez Garcia, revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

42 José Rodriguez Pintado, útil.

43 Cándido Iglesias, útil.

44 Francisco Echavarría y Bango, ausente en Cuba.

45 Antonio Alonso Rodriguez, útil.

46 José Fernandez Menendez, ausente en Cuba.

47 Paulo Martinez Entraigo, útil.

48 José Rodriguez Diaz, útil condicional.

49 Ramon Rodriguez Alvarez, útil.

50 Isidro Rodriguez Ania, no se presentó.

51 Francisco Suarez Guardado, ausente en Cuba.

52 Fernando Fasica y Martinez, corto.

53 Paulino Gonzalez Alvarez, revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó que el Ayuntamiento falle ateniéndose al estado en que se encuentran las diligencias y haciendo la oportuna notificacion á los interesados.

54 Fermin Fernandez Muñiz, corto.

55 José Garcia Fernandez, ausente en Cuba.

56 Rafael Viesca Martinez, ausente en Cuba.

57 Vicente Pintado Garcia, ausente en Cuba.

58 José Diaz Alvarez, útil.

59 Ramon Fernandez Garcia, ausente en Cuba.

60 José Martinez Fernandez, ausente en Cuba.

61 José Diaz Alvarez, ausente en Cuba.

62 Ramon Rodriguez Perez, no se presentó.

63 Bernardo Perez Fernandez, ausente en Cuba.

64 Manuel Vazquez Suarez, revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

65 José Garcia Fernandez, revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento de servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

66 Manuel Suarez, revisada su exencion del párrafo sexto del art. 92, y considerando que no se justifica que el mozo haya prestado auxilio á la madre en todo el año anterior al llamamiento de la quinta; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado, y que se le advierta el derecho de apelacion; y dar orden al Alcalde para que disponga la presentacion del mozo para su ingreso en el ejército activo.

67 Juan Perez y Suarez, corto.

68 José Rodriguez Diaz, útil.

69 Manuel Lopez Carril, inútil.

70 José Alvarez Menendez, ausente en Cuba.

71 Ramon Menendez Menendez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á el resultó discordia con el dictamen de Caja; sometido á tercer reconocimiento, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional; al propio tiempo se acordó dar orden al Ayuntamiento para que diga y falle la exencion del párrafo 10 del artículo 92 que alegó.

72 Juan Perez y Garcia, revisada su exencion del párrafo segundo del artículo 92 y resultando de la certificacion del pago de la letra, que no se acredita que el mozo haya prestado auxilio alguno á su madre durante el año anterior al llamamiento de la quinta; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion y que se comuniqué este acuerdo al Sr. Gobernador para que se sirva dictar las órdenes oportunas para que el mozo ingrese en la Caja de la Isla de Cuba.

73 Fernando Gonzalez Garcia, revisada su exencion del párrafo sétimo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

74 Francisco Alonso Diaz, ausente en Cuba.

75 Fernando Ablanero Alonso, útil.

76 Celestino Florez Diaz, corto.

77 José Nornieña Alonso, no se presentó.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Diciembre de 1879.

(Continuación.— Véase el núm. 27)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha a los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez días posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 e Instrucción para su cumplimiento.

Table with columns: Libro, Folios, NOMBRES de los compradores, Vecindades, Plazos, Vencimientos, Importe de cada plazo, Pts. Cs. Includes sections for Concejo de Cangas de Tineo, Concejo de Carreño, Concejo de Caso, Concejo de Castrillón, Concejo de Castropol, Concejo de Colunga, Concejo de Corvera, Concejo de Gijón, Concejo de Gozón, and Bienes del Estado.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Número 97.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración ha declarado partidas fallidas las de los Contribuyentes por Subsidio industrial comprendidos en la matrícula del año económico de 1879-80, que a continuación se expresan:

Table with columns: NOMBRES de los contribuyentes, Industrias, Trimestres, Pts. Cs., Observs. Lists names like D. Benito Alonso, Vicenta Castiello, etc., and their respective industries and tax amounts.

Lo que se publica por medio del periódico oficial a fin de que las personas que tengan que hacer alguna observación en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 días. Oviedo 4 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, E. Hernandez.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

El Consejo de Gobierno del Banco Central, en observancia del art. 74 de los Estatutos, ha acordado que se celebre Junta general de Sres. Accionistas en esta Sucursal el día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, a fin de proceder al examen de cuenta y balance y la discusión de los demás asuntos que pudieran ocurrir.

Desde el día 14 del que rije estarán de manifiesto en las oficinas de la Sucursal, el balance y libros de la misma, para que puedan ser examinados por los Sres. Accionistas, al tenor de lo que dispone el art. 75 de los mencionados Estatutos.

Con arreglo a lo prevenido en el citado artículo 74, tiene derecho a concurrir a la Junta, todos los señores que en 22 de Noviembre último poseían en propiedad y domiciliadas en esta Sucursal 20 acciones cuando menos, siempre que las conserven hasta la

celebración de la misma.

De todos los Sres. Accionistas se ha formado la correspondiente lista que, aprobada por el Consejo de Gobierno, está fijada en la portería de la Sucursal. En su consecuencia, los comprendidos en dicha lista podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el día 14 del corriente, en los que no sean feriados y a las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir a la reunion.

La representación en la Junta es personal y no puede delegarse. Las señoras casadas, los menores, las Corporaciones, Establecimientos públicos y testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Accionistas a quienes corresponda.

Oviedo 9 de Febrero de 1880.—El Secretario, Rafael Mey.

Imp. de Amalio Pumares.